



INSTITUCIÓN EDUCATIVA **María Antonia Penagos** - PALMIRA, VALLE DEL CAUCA



Libertad y Orden

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

María Antonia Penagos

1

NIT. 815004532-1 - DANE 176520002520

Reconocimiento Oficial de Aprobación No. 422 de Marzo 14 de 2007, emanada de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira y Resolución 2736 de diciembre 02 de 2015 "Por medio de la cual se modifica el reconocimiento oficial de estudios de la I.E. María Antonia Penagos, en cuanto a la prestación del servicio educativo en jornada única."

Dirección: Calle 5ta No. 29-107 B/Almendros de la Italia, Palmira - Valle del Cauca

Teléfono: (602)2855731

Página Web: www.mariaantoniapenagoa.edu.co

E-mail: mariaantoniapengos@yahoo.es

"La exigencia conlleva a la excelencia, desarrollando una cultura de convivencia y paz"

Contenido

CAPÍTULO I.....	6
CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	6
Artículo 1º. FUNDACIÓN	6
Artículo 2º. RESEÑA HISTÓRICA	6
Artículo 3º. FORMACIÓN INTEGRAL	7
Artículo 4º. CO-RESPONSABILIDAD EDUCATIVA	7
Artículo 5º. PERFIL DEL ESTUDIANTE	8
CAPÍTULO II	9
HORIZONTE INSTITUCIONAL Y GESTIÓN ESTRATÉGICA	9
Artículo 6º. HORIZONTE INSTITUCIONAL	9
Artículo 7º. VISIÓN	9
Artículo 8º. MISIÓN.....	10
Artículo 9º. FILOSOFÍA	10
Artículo 10º. POLÍTICA DE CALIDAD	10
Artículo 11º. LEMA	11
Artículo 12º VALORES CORPORATIVOS.....	11
Artículo 13º. SÍMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN	12
CAPÍTULO III	13
DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTADO	13
Artículo 14º. DERECHOS.....	13
Artículo 15º. DEBERES.....	15
CAPÍTULO IV.....	19
DEBIDO PROCESO EN EL ASPECTO ACADÉMICO	19
Artículo 16º. CONDUCTO REGULAR:.....	19
CAPÍTULO V	20
ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES	20
Artículo 17º. ESTÍMULOS.....	20
CAPÍTULO VI.....	20
DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES	20
Artículo 18º. DERECHOS:.....	20



Artículo 19°. DEBERES:	21
Artículo 20°. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA (Decreto 1286 de abril de 2005)	23
CAPÍTULO VII	23
ÓRGANOS DE GOBIERNO ESCOLAR Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA	23
Artículo 21°. LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO ESCOLAR:	23
CAPÍTULO VIII	25
OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA	25
Artículo 22°. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES (Art. 28 Ley 115/94)	25
Artículo 23°. FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:	25
Artículo 24°. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE PERSONERO(A):	26
Artículo 25°. CONSEJO DE ESTUDIANTES (Decreto 1860 Art. 29 del 3 de agosto de 1994),	27
Artículo 26°. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES:	27
Artículo 27°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES	27
Artículo 28°. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA (Decreto 1286 de abril 27 de 2005).....	28
CAPÍTULO IX.....	28
NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL PARA EL USO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS	28
Artículo 29°. NORMAS DE USO DE LA SALA DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	28
Artículo 30°. COMPORTAMIENTOS DIGITALES.	30
Artículo 31°. NORMAS DE SEGURIDAD EN EL LABORATORIO DE CIENCIAS.....	30
Artículo 32. NORMAS DE USO DEL SERVICIO DE LA TIENDA ESCOLAR.....	31
Artículo 33. NORMAS DE USO DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA Y TELEFONÍA	32
Artículo 34. NORMAS PARA EL SERVICIO DE RESTAURANTE ESCOLAR.....	32
CAPÍTULO X.....	32
CONVIVENCIA PACÍFICA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	32
Artículo 35. CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR	33
Artículo 36. ACCIONES PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	33
Artículo 37. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1620 DE 2013 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS Y MODIFICATORIAS:	36
Artículo 38. MEDIDAS CORRECTIVAS PARA LAS SITUACIONES Y FALTAS CONSAGRADAS EN ESTE MANUAL.	41
Artículo 39. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Y SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS	45
Artículo 40. ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA POR EL CONSEJO DIRECTIVO	47
Artículo 41. VIGENCIA	47

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA ANTONIA PENAGOS

MANUAL DE CONVIVENCIA

INTRODUCCIÓN

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la I.E. María Antonia Penagos, además de constituirse en la hoja de ruta de la entidad, es también un escenario para la convivencia pacífica, en el que se establecen estrategias de trabajo y se implementan los mecanismos de participación democrática para la comunidad educativa, en desarrollo de un proceso de diagnóstico, planeación, ejecución, control y acciones de mejora continua, enmarcado en los tratados y estándares internacionales, la Constitución Política de Colombia y la ley.

Objetivo general:

El objetivo general Penaguino es formar integralmente a la persona mediante una educación basada en el respeto por los derechos humanos, el pleno desarrollo de la personalidad, estilos de vida saludable, la ética, valores democráticos y solidarios y principios como: la dignidad, el pluralismo, la tolerancia y la reconciliación, que permita a los actores de la institución construir desde el aula de clase la cultura de la paz, la educación para la prosperidad social y el desarrollo humano e incidir en el mejoramiento de la calidad de vida y de las relaciones en comunidad.

4

Objetivos específicos:

La IE María Antonia Penagos tiene como objetivos específicos:

1. Cumplir el mandato constitucional de garantizar el acceso al conocimiento de la comunidad educativa mediante el mejoramiento científico, tecnológico, cultural y la protección del ambiente, siguiendo los lineamientos de la Ley General de la Educación, normas concordantes y Objetivos de Desarrollo Sostenible. (art. 67 de la CP.).
2. Implementar como ente articulador del Estado, la familia y la sociedad, el proceso de una educación de calidad, garantizando el cumplimiento de sus fines y velando por la adecuada formación moral, intelectual, física, psicosocial y sicossexual de los estudiantes, como sujetos activos de derechos.

3. Fortalecer el direccionamiento estratégico de la institución, mejorando la gestión directiva, comunitaria, académica y administrativa, con una perspectiva de derechos y enfoques diferencial, territorial, poblacional, participativo y de género.
4. Afianzar el sistema de convivencia escolar, mediante una estrategia que comprometa acciones de toda la comunidad educativa en procesos de formación transversales a las distintas áreas de estudio (Decreto 936 de 2013, Leyes 1620 de 2013 y 1732 de 2014 y Decreto 1038 de 2015); en atención a la declaratoria de la IE María Antonia Penagos como Territorio de paz.



CAPÍTULO I

CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 1º. FUNDACIÓN

La Institución Educativa María Antonia Penagos lleva este nombre por la fundadora de la misma, quien vivió en Palmira, ciudad donde nació el 11 de diciembre de 1908; se graduó como normalista, título que le permitió desempeñarse como maestra; fundó el Colegio Antonia Santos en el año de 1.952. La señorita María Antonia Penagos Camacho se caracterizó por su disciplina ética, como también por la formación académica de gran calidad y prestigio que la hizo luego merecedora para que se le otorgara en honor a su ardua labor, el nombre a nuestra Institución Educativa “María Antonia Penagos”.

Artículo 2º. RESEÑA HISTÓRICA

En 1971 se fundó oficialmente esta institución con el nombre de “MARÍA ANTONIA PENAGOS”, y es a partir del 16 de abril de 1979 cuando se nombra como director al Lic. Ángel María Morales Castrillón.

Mediante la Resolución No 2691 de julio 25 de 2.000 de la Gobernación del Valle del Cauca se fusionan los Establecimientos Educativos Centro Docente No 21 “Gabriela Mistral” y el Centro Educativo No 97 “María Antonia Penagos”, denominándose INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA “MARÍA ANTONIA PENAGOS”.

El 4 de septiembre de 2.002, con la Resolución No. 1790 emanada de la Secretaría de Educación Municipal se fusionaron las sedes “Susana López de Valencia”, ubicada en el barrio Sesquicentenario y la Sede “Francisco de Paula Santander”, en el barrio las Delicias, formándose así la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA ANTONIA PENAGOS. El 17 de marzo de 2.007 se obtuvo la Resolución No 422 de Reconocimiento Oficial de Estudios, según la visita de la Comisión No 01 de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira.

La Institución Educativa “María Antonia Penagos”, ofrece el servicio de educación completa: Preescolar, Básica y Media. En julio de 2003, se proclamó la primera promoción de Bachilleres Académicos.

Ubicación de las Sedes:

SEDE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Megacolegio del Sur. (Sede Principal)	Calle 5A No.29-107 (Barrio Almendros de la Italia)	2855731
María Antonia Penagos , Básica Primaria	Carrera 31 No 15 A 41 (Barrio Chapinero)	
Gabriela Mistral. Preescolar.	Carrera 29 No 18-13 (Barrio Independencia)	
Francisco de Paula Santander. Básica Primaria y Básica Secundaria.	Carrera 27 No 25-50 (Barrio Las Delicias)	
Susana López de Valencia. Básica Secundaria y Media.	Carrera 26 No 11-86 (Barrio Sesquicentenario)	

ddxcce

Artículo 3º. FORMACIÓN INTEGRAL

La formación integral resulta de la labor pedagógica intencionada que busca el desarrollo de una personalidad responsable, creativa, ética y solidaria; la formación de un Ser Humano capaz de identificar las características de su entorno e interactuar para construir su identidad.

La I. E. María Antonia Penagos generará estrategias de pedagogía social, en las que se fundamente el Proyecto Educativo Institucional y se articulen procesos de reflexión y acción orientados a la cualificación del conocimiento y formación de los estudiantes como personas integrales desde el punto de vista de su dimensión física, psicológica y trascendente –ética-moral-, con capacidad de transformar sus dinámicas personales, familiares y comunitarias e incidir en el desarrollo humano sostenible . (ODS).

Artículo 4º. CO-RESPONSABILIDAD EDUCATIVA

En el Marco de la Constitución Nacional, la Ley 115 de Febrero 08 de 1994 y el Decreto 1860 del 18 de Agosto de 1994, Código de Infancia y Adolescencia Ley 1098 del 06 de Noviembre de 2006, Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013 para la convivencia escolar, la corresponsabilidad de la educación de niños, niñas y adolescentes, debe ser asumida por el estado, la familia y la sociedad.

Por lo tanto, el modelo pedagógico institucional se implementará teniendo en cuenta el interés superior del niño, la prevalencia de sus derechos y la corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad en la garantía de los mismos; de conformidad con lo

normado en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, art. 44 de la Constitución Política y legislación concordante.

Artículo 5º. PERFIL DEL ESTUDIANTE

Los estudiantes Penaguinos se formarán como personas de calidad, a través de un proceso de gestión del conocimiento que le aporta a su desarrollo físico, mental, sicosocial, sicosexual, moral y espiritual; una capacidad para valorar y garantizar el respeto a la dignidad, los derechos humanos, los principios, los valores culturales, artísticos, religiosos recreativos, democráticos y solidarios que viven sus dimensiones de interioridad, comunidad, corporeidad, libertad, afrontamiento y trascendencia en sus relaciones vitales con Dios, con los demás, con ellas mismas y con la naturaleza para construir participación democrática y convivencia pacífica, fomentando y aplicando principios éticos, universales y leyes que garanticen y restablezcan derechos, modelos solidarios de relación y desarrollo de competencias.

El estudiantado de la Institución Educativa María Antonia Penagos, se forma sobre una educación basada en conocimientos técnicos y científicos, acorde con métodos de pedagogía social, diálogo de saberes, que permite su desarrollo en una alta formación moral, solvencia ética y desarrollo armónico necesarios para incidir en los mecanismos de participación democrática y espacios de convivencia pacífica en un mundo globalizado sin perder identidad.

El estudiante Penaguino se perfilará como una persona formada en modelos solidarios, respetuoso por los derechos humanos, orientada en la cultura de la paz, legalidad y el cuidado de los bienes comunes, (art. 79 ley 1474/11), con capacidades para establecer relaciones vitales con Dios, con ellos mismos, con los demás y con la naturaleza, en un marco de libertad religiosa, de culto y de conciencia. (Decreto 743 de 2018).

Los niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa María Antonia Penagos, a través de los Principios Éticos Universales, lograrán la formación moral, la solvencia ética, y el desarrollo humano armónico necesarios para desempeñarse en un mundo globalizado sin perder identidad; dentro del Marco Legal vigente que les permita restablecer y garantizar Derechos de inclusión, dignificación e igualdad de todos.

Este Perfil será el resultado de la aplicación de modelos solidarios de relación, de las interacciones dentro del marco de la libertad y responsabilidad; del respeto de acuerdos y consensos; del diálogo de saberes; del desarrollo de competencias y de inteligencias múltiples, bajo la orientación de la Pedagogía Social.



CAPÍTULO II

HORIZONTE INSTITUCIONAL Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

Artículo 6º. HORIZONTE INSTITUCIONAL

La I.E. María Antonia Penagos es una institución educativa de carácter oficial, constituida como un espacio armónico donde se propicia desde el aula, la convivencia pacífica y la participación democrática en un marco de inclusión, justicia y equidad y se forman Seres Humanos autónomos conforme al **Modelo Pedagógico Social**, competentes para construir sus proyectos o planes de vida y transformar sus contextos personal, familiar y comunitario, de cara a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. (ODS)

La manera de garantizar la armonía institucional, es teniendo normas de convivencia que todos conozcamos y estemos dispuestos a cumplir y acatar; para ello debemos tener un MANUAL DE CONVIVENCIA con reglas claras, precisas y alcanzables.

Artículo 7º. VISIÓN

La Institución Educativa María Antonia Penagos para 2025, será reconocida en el municipio de Palmira, por ser territorio de paz, orientado hacia la formación integral de personas responsables, autónomas, con conocimientos, habilidades, capacidad de liderazgo en la interacción social y comprometidas en lo personal, familiar y social con el desarrollo humano; además del compromiso con la protección de los recursos

naturales, La gestión de deportes y el desarrollo de habilidades técnicas en sistemas desde la formación, con la mediación del Modelo Pedagógico Social.

Artículo 8º. MISIÓN

La I.E María Antonia Penagos es una institución educativa de carácter oficial, que presta un servicio de educación con calidad, en los niveles de educación preescolar, básica y media, siguiendo procesos de mejoramiento continuo fundamentados en el aprendizaje e integración de las ciencias y las TIC y formando personas integrales, responsables, con conocimientos que les permitan acceder a la educación superior y/o ingresar al mercado laboral, con preparación suficiente para asumir su rol como agentes de cambio y de desarrollo humano.

Artículo 9º. FILOSOFÍA

La gestión de la institución educativa se fundamenta en los siguientes principios:

1. **Dignidad**, de la persona como derecho fundamental, como valor y como principio fundante de derechos consagrado en el art. 1º de la Constitución Política.
2. **Respeto**, desde el reconocimiento del valor propio, de los derechos de las personas y los de la comunidad.
3. **Responsabilidad**, entendida como el compromiso de todos los miembros de la comunidad educativa, en sus actuaciones como personas, con la sociedad y con el ambiente atendiendo los lineamientos de los ODS.
4. **Deber**, aplicado al cumplimiento de todas aquellas obligaciones personales, familiares, institucionales y sociales, que conduce a la garantía de derechos, al reconocimiento y al liderazgo.
5. **Tolerancia**, orientada a la generación de relaciones armónicas, a la inclusión, al consenso, al respeto por la diferencia y a la construcción de paz.

10

Artículo 10º. POLÍTICA DE CALIDAD

“La exigencia conlleva a la excelencia, desarrollando una cultura de convivencia y paz”

La I.E. María Antonia Penagos, dando cumplimiento a las políticas educativas del Estado colombiano y al modelo pedagógico social, ofrece una educación de calidad orientada a la formación de mejores Seres Humanos, ciudadanos con valores éticos y principios, respetuosos de lo público, competentes para ejercer los Derechos Humanos, cumplir sus deberes, convivir en paz y asumir los retos que le depara la vida a su egreso, para aportar a la construcción de un mejor país.

Artículo 11º. LEMA

“LA EXIGENCIA CONLLEVA LA EXCELENCIA, DESARROLLANDO UNA CULTURA DE CONVIVENCIA Y PAZ”

Artículo 12º VALORES CORPORATIVOS

1. **Respeto:** como principio básico del que emanan la convivencia pacífica, la tolerancia y el equilibrio social.
2. **Justicia:** entendida como el conjunto de valores en que debe sustentarse una sociedad, vale decir: el respeto, la equidad, la igualdad y la libertad.
3. **Honestidad:** Entendida como respeto a la verdad, sustentado en los principios de igualdad y fraternidad.
4. **Libertad:** entendida como un atributo personal proyectado a las dinámicas sociales a través del respeto y la responsabilidad.
5. **Solidaridad:** Como la interacción que permite ponerse en el lugar del otro orientado al bien común.

Artículo 13º. SÍMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN

A. EL ESCUDO.



El escudo, en color verde, símbolo de esperanza significa la belleza y fertilidad de nuestras tierras vallecaucanas y de las palmas que le dan el nombre a nuestra ciudad PALMIRA. En su interior contiene un **libro abierto** (símbolo de sabiduría y conocimiento), una mano sosteniendo una antorcha (luz que ilumina nuestro camino) y en la parte superior derecha un **sol** (fuente de energía). La **mano** significa la fuerza del **Ser Humano** en la búsqueda del **saber y el hacer**. Su parte externa se encuentra rodeada de dos **ramas de laurel**, entrelazadas en su base, símbolo de fusión institucional (cuatro sedes que se entrelazan).

12

B. LA BANDERA.



Sus colores el amarillo, el blanco y el verde, en franjas horizontales de igual dimensión y en ese orden su significado es: el amarillo representa riqueza de conocimiento; el blanco simboliza la pureza, la integridad y la paz en valores importantes en la formación del Ser Humano; el verde simboliza la esperanza que los estudiantes tienen al iniciar su aprendizaje y el compromiso que deben tener con el Medio Ambiente el cual hace parte integral de su entorno.

C. EL HIMNO.

Autora: MARÍA CECILIA MUÑOZ DE ORDOÑEZ

Arreglo musical: Lic. PAULO SANCHEZ.

I

Soy estudiante con alto decoro
Soy líder, me llama el deber;
La institución con proyectos de oro
Va buscando ansiosa el saber.

II

Entonemos todos un himno
Que nos brinde alegría y placer
Compañeros siempre adelante
Cultivando justicia y saber

CORO

Qué bonita es nuestra escuela
La debemos hoy cuidar
Adelante nuestra patria
Que viva la libertad
Son las bases de la escuela
Dios, familia y sociedad
Estudiando lograremos
El progreso y la igualdad

13

CAPÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTADO

Artículo 14º. DERECHOS

Teniendo en cuenta que la educación, de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, es considerada un derecho de la persona, un servicio que cumple una función social. La institución educativa María Antonia Penagos,

desarrollará sus procesos pedagógico, social y administrativo con una perspectiva de derechos, y enfoques territorial, diferencial, de género, de desarrollo humano, participativo y de gestión basado en resultados.

Son derechos de los estudiantes de la institución educativa, además de los consagrados en los tratados o convenios internacionales en materia de Derechos Humanos, especialmente la Convención Sobre los Derechos del Niño, la Constitución y las leyes 1098 de 2006 y 1804 de 2015, los siguientes:

1. Derecho a la vida digna, a la calidad de vida y a un ambiente sano.
2. Derecho a la integridad física, garantizado mediante la prevención y detección de riesgos y atención de situaciones que pudieran causar muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico.
3. Derecho a una educación gratuita pertinente y de calidad, orientada a su formación integral y el pleno desarrollo de su personalidad.
4. Derecho a la libertad, sin más limitaciones que las establecidas en los convenios, tratados internacionales, la constitución y la ley.
5. Derecho a la igualdad real y efectiva, en condiciones y oportunidades similares y a la adopción de medidas especiales cuando haga parte de grupos discriminados o marginados.
6. Derecho al debido proceso en la gestión pedagógica, disciplinaria y administrativa.
7. Derecho a elegir y ser elegido para cargos de representación democrática.
8. Derecho a participar con incidencia en los procesos y actividades de la institución.
9. Derecho a presentar peticiones respetuosas sobre temas de interés general o particular y recibir respuesta oportuna.
10. Al restablecimiento de sus derechos frente a situaciones de amenaza o vulneración de los mismos.

11. A ser informado oportunamente de su valoración académica a través de la plataforma técnica de la IE.

Artículo 15º. DEBERES

Son deberes de los estudiantes de la IE María Antonia Penagos los siguientes:

1. Conocer, cumplir y divulgar las disposiciones del Manual de Convivencia.
2. El estudiante deberá portar el uniforme libre de accesorios que puedan ocasionar riesgos en su integridad y a la de los miembros de la comunidad educativa.

La institución educativa ha dispuesto como uniforme institucional el siguiente:

Sudadera institucional azul oscuro, con dos franjas verde oliva en ambos lados y una amarilla en el centro de ellas; en la parte superior de la manga izquierda del pantalón lleva la abreviatura de forma horizontal del nombre de la institución; bota recta sin entubar.

Buso blanco con cuello azul oscuro y manga completa (desde el cuello hasta la mitad del brazo) color azul oscuro con las mismas franjas del pantalón de la sudadera; escudo de la institución en la parte frontal Izquierda y dos líneas puntiagudas de color verde oliva en diagonal al dorso; medias largas de color azul oscuro; zapato colegial para educación física completamente azul oscuro de cordón.

3. Abstenerse de portar o utilizar celular, tablet, audífonos, iPod, mp4, cámaras fotográficas, etc., dentro de la jornada escolar. Excepto cuando el docente lo proponga o lo autorice como herramienta pedagógica. En ningún caso la institución se hará responsable por el daño o pérdida de alguno de estos aparatos tecnológicos.
4. Comunicar al padre de familia o acudiente los requerimientos verbales o escritos del director de Grupo, Coordinador, Rector o cualquier otro Docente, bien sea para asuntos académicos, disciplinarios de salud o entrega de boletines.

5. Procurar una presentación personal que evidencie aseo, autoestima y autocuidado.
6. Cumplir la jornada académica y el horario fijados por la institución so pena de la activación de ruta ante las autoridades competentes (Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Comisaría de Familia).
7. Comprometerse de manera responsable a cumplir todos los deberes derivados del derecho a la educación, que le permitirán alcanzar los objetivos académicos y formativos de la institución.
8. Cumplir de manera ordenada y oportuna sus obligaciones académicas como clases, trabajos, proyectos, consultas, talleres, evaluaciones, lecturas y demás actividades. (Decreto 1190 de 2009).
9. Aprovisionarse de todos los elementos y útiles necesarios para lograr los objetivos del proceso educativo y velar por su buen estado y conservación.
10. Comprometerse a desarrollar aptitudes y capacidades personales que le aporten a su crecimiento personal y a la construcción de un mundo mejor.
11. Desarrollar las estrategias de apoyo implementadas por la institución con interés y compromiso, para reforzar los procesos de aprendizaje y superar las dificultades presentadas.
12. Mantener, con sus compañeros, relaciones respetuosas, cordiales, de colaboración y solidaridad, buscando siempre el bien común y social.
13. Valorar, respetar y garantizar la dignidad, la libertad de conciencia religiosa, de culto, la integridad y la intimidad de todos los integrantes de la comunidad educativa.
14. No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa y valorar la experiencia significativa de interactuar con personas de diversos géneros, etnias, religiones, clases sociales, territorios y nacionalidades.
15. Propiciar y mantener un ambiente armónico para el desarrollo de las clases, realizando las tareas con dedicación, participando activamente, escuchando y respetando el uso de la palabra de profesores y compañeros en un ejercicio de diálogo de saberes.

16. Cuidar y utilizar correctamente los bienes e instalaciones de la comunidad educativa. (Cuidado de los bienes comunes, art. 79 Ley 1474/11).
17. Respetar las pertenencias de la comunidad educativa y asumir la responsabilidad de los daños causados a las mismas y a los bienes de propiedad de la institución.
18. Permanecer en el plantel durante la jornada educativa y en los lugares designados para cada actividad.
19. Durante el horario de clases permanecer en el aula, con o sin la presencia del educador, observando un comportamiento adecuado, que sea producto de su autodisciplina y convicciones personales más que de las normas de control.
20. Durante el descanso ningún estudiante permanecerá en el aula de clases, y en actividades recreativas, lúdicas, culturales y deportivas, se comportará con el respeto debido a las personas que comparten estos espacios.
21. Evitar expresiones insultantes, palabras vulgares, gestos obscenos, apodosos y demostraciones exageradas de afecto o confianza dentro y fuera de la institución.
22. Justificar su inasistencia dentro de los dos (2) días siguientes, con la presencia del padre de familia o acudiente al momento de su reintegro a la institución y escrito firmado por estos o incapacidad médica. En todo caso deberá responder por las actividades académicas realizadas en su ausencia.
23. Cuidar el buen nombre de la institución asumiendo un comportamiento respetuoso en actos públicos o privados, dentro y fuera de ella e informar oportunamente a los directivos, cualquier irregularidad que comprometa el prestigio y buena marcha de esta.
24. Respetar y hacer respetar los símbolos e insignias institucionales dentro y fuera del plantel.
25. Acatar respetuosamente las orientaciones, los llamados de atención y sugerencias de directivos docentes y docentes; en caso de inconformidad, aplicar el debido proceso previsto en el presente manual, la Constitución y la ley.

26. Abstenerse de traer a la institución altas sumas de dinero, ni objetos de valor; de incumplirse esta norma y producirse una pérdida ésta será responsabilidad exclusiva del estudiante.
27. No ingresar a la institución armas de fuego, corto punzantes, sustancias tóxicas, así como el uso, porte o distribución de sustancias psicoactivas cigarrillos, vapors, sustancias inflamables, explosivos, ácidos u otro elemento que ponga en peligro su integridad, la de sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
28. Comunicar al padre, familia o cuidador los requerimientos verbales o escritos de directivos docentes y docentes, sobre asuntos académicos, disciplinarios, de salud o entrega de boletines.
29. Para ausentarse de la institución, en situaciones atípicas, el estudiante y el padre de familia o cuidador deberán firmar formato de autorización de salida y la bitácora del encargado de la portería, quien finalmente permite la salida del estudiante.
30. Abstenerse de hacer compras a vendedores estacionarios a través de las mallas de los patios de las distintas sedes de la institución.
31. Producido el ingreso del estudiante a la institución educativa no se permite la introducción de ningún tipo de elementos a través de la portería o de las mallas que protegen las instalaciones. Así como tampoco se permite el ingreso de elementos o comestibles para ser comercializados por parte del estudiante.
32. Los estudiantes de grados 10^º y 11^º que opten por la Media Técnica en alianza con el **SENA**, deben asistir y culminar el proceso en los horarios establecidos, justificando su ausencia en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. En ningún caso se permite el ingreso después de iniciar la jornada académica o a quien no porte el uniforme de la institución educativa o el establecido por el **SENA**.
33. Informar oportunamente y utilizando el debido proceso a directivos, docentes o mediadores, cualquier situación que afecte el normal desarrollo de las actividades de la institución y de ser procedente reportar al Comité de Convivencia Escolar.

34. Resolver los conflictos a través del diálogo y el entendimiento mutuo, evitando confrontaciones personales y agresiones de cualquier tipo con los demás.
35. Interiorizar los principios, valores y enseñanzas de la institución que le permitirán formarse en el modelo pedagógico social, como un ciudadano competente para la construcción de su proyecto de vida y la transformación de las dinámicas sociales.
36. Apoyar al Comité Escolar de Convivencia en la detección temprana e identificación de situaciones que afecten la convivencia escolar y asumir una actitud proactiva y participativa en las actividades diseñadas por la institución para promocionar y garantizar los derechos humanos.

Parágrafo 1: El estudiante que llegue después de iniciada la jornada académica, no se le permitirá el ingreso a la institución, para evitar la interrupción de las clases. Será responsabilidad del padre de familia o cuidador hacer que el estudiante llegue oportunamente a clase o retornarlo a su casa.

CAPÍTULO IV

DEBIDO PROCESO EN EL ASPECTO ACADÉMICO

Artículo 16°. CONDUCTO REGULAR:

Los estudiantes utilizarán el siguiente conducto regular en los asuntos de vida escolar, aportando las pruebas que sean requeridas para tal fin, acogiéndose a las siguientes instancias de acuerdo a la situación que se presente:

- a. Estudiante - Docente de área, asignatura o grado (Transición a grado 3º)
- b. Estudiante – Director (a) de grupo (de grado 4º a grado 11º)
- c. Estudiante - Coordinador (a) de la Sede y Jornada respectiva.
- d. Estudiante – Comité Escolar de Convivencia.
- e. Estudiante - Consejo Directivo.
- f. Estudiante – Otras instancias superiores.

CAPÍTULO V

ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

Artículo 17º. ESTÍMULOS.

La Institución Educativa María Antonia Penagos establece los siguientes estímulos:

- a. Reconocimiento público y privado de manera especial a los estudiantes destacados académica y disciplinariamente.
- b. Valoración de la perseverancia, el esfuerzo personal, la responsabilidad, a la expresión de valores sociales, éticos, deportivos, artísticos, culturales, esfuerzo, superación y compañerismo, mediante diplomas, medallas y menciones en acto especial.
- c. Reconocimiento al mejor bachiller de la institución (por promedio académico y pruebas SABER ONCE).
- d. Para los estudiantes de grado once (11º), asistencia a la ceremonia de graduación, si esta es programada por la institución.

20

PARÁGRAFO 1: Para asistir a la ceremonia de graduación (si esta es programada por la institución) el (la) estudiante de grado once (11º) deberá, además de superar todas las áreas del plan de estudios, haber presentado la Prueba Saber 11.

CAPÍTULO VI

DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

Artículo 18º. DERECHOS:

1. Que sus hijos o acudidos reciban una educación conforme a los fines establecidos en la constitución y en las leyes.
2. Participar con incidencia y de manera corresponsable en el proceso educativo de sus hijos para el mejoramiento institucional
y su formación moral, física e intelectual (art.67 de la C.N.).
3. Ser recibidos y/o atendidos, previa solicitud y en el horario establecido por el Rector, Coordinador(a) o los docentes de su

hijo(a).

4. Ser informado oportunamente, sobre el aspecto cognitivo, comportamental, personal y social de su hijo(a) o acudido(a).
5. Estar informado(a) de la gestión de la Institución Educativa.
6. Expresar de manera respetuosa y siguiendo el debido proceso sus opiniones y propuestas con respecto al proceso educativo de sus hijos.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento de manera especial en la construcción, implementación, ejecución y seguimiento del P.E.I
8. Recibir respuesta oportuna y suficiente a sus requerimientos sobre asuntos relacionados con el proceso educativo de sus hijos.
9. Conocer el resultado de pruebas y evaluaciones.
10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar el proyecto educativo institucional y sus capacidades para el acompañamiento afectivo y efectivo en la formación integral y desarrollo de sus hijos
11. Que sus hijos sean formados en el respeto a los Derechos Humanos, a la Paz y a la Democracia y en la práctica del trabajo y la recreación (Art. 67 de la C.N.), al fortalecimiento de sus capacidades, “para la formación integral y para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental” y en el desarrollo psicosocial y sicossexual de sus hijos. (Ley 2025 de 2020.)

21

Artículo 19º. DEBERES:

1. Matricular oportunamente a sus hijos y asegurar su permanencia en el sistema educativo durante su edad escolar obligatoria.
2. Cumplir las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y el Manual de Convivencia para facilitar el proceso educativo de sus hijos.
3. Cumplir los compromisos derivados de la articulación con otras entidades, en todos los niveles que ofrece la institución educativa.
4. Matricular oportunamente a sus hijos o acudidos, para asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
5. Enviar con puntualidad a su hijo (a) o acudido a la institución, en impecable presentación personal, con el uniforme correspondiente y los implementos didácticos que garanticen su desempeño en las diversas asignaturas.
6. Comunicar oportunamente al establecimiento educativo, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento, en relación con maltrato

- infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de sustancias psicoactivas, trata de personas, prostitución, etc.
7. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
 8. Hacer acompañamiento permanente al proceso educativo de sus hijos en procura de una formación integral en las dimensiones moral, intelectual y física.
 9. Justificar personalmente, o diligenciando el formato de la institución, las faltas de asistencia de sus hijos.
 10. Dirigirse con respeto a todo el personal directivo, administrativo, de servicios, docentes y estudiantil de la comunidad Educativa María Antonia Penagos siguiendo el debido proceso.
 11. Después de terminada la jornada escolar, cumplir con la responsabilidad de recoger a sus hijos (as).
 12. Informar a la institución o Director de Grupo los cambios de dirección y teléfonos del acudido.
 13. Ser el primer responsable de la educación de su hijo (a) dentro y fuera de la Institución.
 14. Responder por los daños materiales que sus hijos (as) causen en el plantel o en cualquier otro espacio donde esté representando a la institución.
 15. Responder por gastos médicos según factura, cuando el estudiante por juegos bruscos o uso inadecuado de las instalaciones de la sede se cause daño a sí mismo o a otro miembro de la comunidad.
 16. En caso de que el estudiante presente alguna enfermedad ocasional que le impida desempeñarse normalmente en las actividades académicas, el padre de familia y/o acudiente debe llevarlo(a) a la entidad de salud y posteriormente reintegrarlo a la Institución Educativa según las indicaciones médicas.
 17. Participar de los procesos disuasivos, formativos y correctivos en el evento que estos sean requeridos para sus hijos y/o acudidos (corresponsabilidad).
 18. Presentarse adecuadamente vestido(a) a la Institución Educativa.
 19. Asistir puntualmente a las reuniones de entrega de boletines o citaciones para tratar asuntos individuales o colectivos relacionado con sus hijos o acudidos.
 20. Mostrar sentido de pertenencia y respeto hacia la institución educativa, cuidando y proyectando bien su imagen.
 21. Participar en la formación integral: académica, social, valores, principios y en el desarrollo psicosocial y sicosexual de sus hijos (Ley 2025 de 2020).

Parágrafo 1. Al padre y madre de familia y cuidador les corresponde asumir la responsabilidad de su hijo(a) desde el momento en que se encuentre fuera de la institución y no esté cumpliendo actividades por cuenta de la misma.

Parágrafo 2. Cuando el padre, la madre de familia o el cuidador, no asistan a una reunión convocada por la institución educativa deberá esperar la citación del profesor (a) y/o coordinador(a) para ser atendido en un lapso no superior a tres (3) días; la desatención al segundo llamado se reportará a la autoridad competente por constituir una situación de abandono respecto del o la estudiante.

Artículo 20º. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA (Decreto 1286 de abril de 2005)

Es un Órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por (1) uno y máximo (3) tres padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca la institución educativa, de conformidad con lo que establezca el P.E.I., su conformación es obligatoria y se reunirá mínimo (4) cuatro veces en el año por convocatoria del Rector.

CAPÍTULO VII

23

ÓRGANOS DE GOBIERNO ESCOLAR Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

Artículo 21º. LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO ESCOLAR:

Consejo Directivo, Consejo Académico y Rectoría.

1. CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo velará para que reine la democracia y un sano clima de convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa. Para tal efecto cumplirá con lo establecido en el artículo 143 de la Ley 115/94 y al artículo 21 del decreto 1860/94.

En cada establecimiento educativo del estado existirá un Consejo Directivo integrado por:

1. El Rector (a), quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos (2) representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.

3. Dos (2) representantes de los padres de familia elegidos por la junta directiva de la Asociación de padres de familia.
4. Un (1) representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución
5. Un (1) representante de los egresados elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un (1) representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 1º. Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto cuando este les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

24

Parágrafo 2º. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el Rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Las funciones del Consejo Directivo, se encuentran consagradas en el artículo 144 de la Ley General de Educación y el artículo 23 del Decreto 1860 de agosto de 1994.

2. CONSEJO ACADÉMICO (Art. 24 Ley 115/94) Integrado por:

1. Rector (a), quien lo preside
2. Coordinadores(as) de cada Sede y Jornadas.
3. Un docente por área definida en el plan de estudios y/o representante elegido por los integrantes/representantes del Comité de Área por medio de votación en caso que su líder no pueda asistir.

El Consejo Académico de la Institución se elige en la primera Semana de Desarrollo Institucional del año lectivo que inicia. Las funciones que le corresponden a este órgano,

se encuentran contempladas en el artículo 145 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 24 del Decreto 1860 de 1994.

4. RECTOR (A):

El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. El artículo 10 de la Ley 715, establece las funciones que le competen al Rector.

CAPÍTULO VIII

OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

Son otros órganos de participación democrática en la Institución Educativa:

El Personero de los estudiantes, los Voceros de Grupo, los Mediadores Escolares, el Consejo de Estudiantes y el Consejo de Padres.

25

Artículo 22º. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES (Art. 28 Ley 115/94)

En todos los establecimientos educativos el Personero(a), será un alumno(a) que curse el último grado que ofrezca la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, las leyes, los reglamentos y el MANUAL DE CONVIVENCIA. El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 23º. FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Promover, orientar y velar por el cumplimiento del debido proceso frente a las quejas, inconformidades y situaciones que se puedan presentar en relación con la garantía y restablecimiento de derechos de los estudiantes.

inconformidades que se puedan presentar frente al ejercicio de los derechos de los estudiantes.

3. Promover y apoyar las estrategias, programas y acciones de la institución educativa para el cumplimiento de sus objetivos y la garantía de derechos de la comunidad educativa y en especial de los estudiantes.
4. Presentar ante el Rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
5. Convocar al Consejo Estudiantil una (1) vez por mes, para rendir informes de su gestión, establecer plan de trabajo y conocer sobre la gestión de los voceros.

Artículo 24º. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE PERSONERO(A):

La pérdida de calidad de personero(a) se producirá cuando se incurra en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Por fallecimiento.
2. Renuncia por escrito aceptada o presentada en forma irrevocable ante el Comité Electoral.
3. Por la práctica de conductas que atenten contra la ética, la dignidad y la moral o la práctica de acciones ilegales o delictivas dentro y fuera de la institución educativa.
4. Incurrir en forma reiterada en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente pacto.
5. Por incumplimiento reiterado de sus deberes.
6. Por usar la representatividad en beneficio propio sin atender a la de sus compañeros.
7. Por revocatoria del mandato por mayoría simple de los estudiantes.

Parágrafo. Ante la pérdida de la investidura el Personero o Personera será reemplazado o reemplazada por el estudiante que haya ocupado el segundo (2º) lugar en la votación de elección para el cargo.

Artículo 25º. CONSEJO DE ESTUDIANTES (Decreto 1860 Art. 29 del 3 de agosto de 1994).

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Artículo 26º. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES:

La tercera semana después de haber iniciado labores, los integrantes de cada grado se reunirán con su respectivo director de grupo, elegirán democráticamente a un vocero para que represente al grado durante el año lectivo.

En la semana siguiente los voceros de cada grupo se reunirán en asamblea y conformarán oficialmente el Consejo Estudiantil. En dicha asamblea se elegirá al representante de grado 11 para ocupar el cargo de presidente y representar al estudiantado en el Consejo Directivo.

27

Además, en esta asamblea se organizará la mesa directiva del Consejo Estudiantil formada por el (la) presidente, el (la) secretario (a) y tres (3) vocales.

Artículo 27º. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Corresponde al Consejo de Estudiantes

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Promover entre los estudiantes el conocimiento y el aprecio por los valores y principios de la institución y el cumplimiento de la normatividad consagrada en el Manual de Convivencia.

4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.
5. Ofrecer informe de gestión a sus representados y exigir informe al Personero y al Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo.

Artículo 28º. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA (Decreto 1286 de abril 27 de 2005).

En una reunión convocada para tal fin por el Rector del establecimiento educativo, se elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los miembros del Consejo de Padres, quienes se inscribirán para tal fin y escogerán uno que los represente en el Consejo Directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia sólo podrán ser reelegidos por un período adicional.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del mismo establecimiento en que laboran.

28

CAPÍTULO IX

NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL PARA EL USO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

Los espacios destinados a tecnología e informática, laboratorios, tienda escolar, restaurante escolar y fotocopiadora están a disposición de todos los miembros de la comunidad. Las normas para su uso deben ser conocidas y aceptadas por todos ellos.

Artículo 29º. NORMAS DE USO DE LA SALA DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA

AULAS DE LAS TIC Y BIBLIOTECA

A la sala de sistemas se debe ingresar portando el uniforme adecuadamente en caso de ser estudiante.

1. Se prohíbe el consumo de bebidas (líquidos) y alimentos (sólidos) dentro de la sala de sistemas, aula tic y biblioteca.
2. Para ingresar a la sala de sistemas, aula TIC y bibliotecas deben estar bajo la responsabilidad de un docente.
3. Permanecer en silencio.
4. Verificar el estado del equipo antes de iniciar clases.
5. Cuidar y dar buen uso de los equipos que estén utilizando en su momento, de igual manera verificar cómo los encuentra y reportar alguna anomalía a la persona encargada de la sala de sistemas en ese instante.
6. No se puede conectar ni desconectar los dispositivos de los computadores, lo mismo que moverlos de un lugar a otro.
7. Al terminar la actividad que se desarrolle en la sala de sistemas, se deben dejar los equipos organizados y tapados, igualmente las sillas en su lugar respectivo.
8. Cada usuario es responsable de los daños que pueda ocasionar en el equipo en el cual se encuentra trabajando y deberá responder por los mismos en caso de que este se haya presentado por una imprudencia o mal uso de su parte.
9. Está prohibido visitar páginas web cuyo contenido no sea acorde con el ambiente académico y social pretendido por la institución.
10. No se pueden trabajar programas diferentes a los que se estén manejando en la clase o actividad que se desarrolle, evitar copiar archivos e instalar programas de uso personal.
11. Se prohíbe instalar programas o copiar archivos que se traigan de la casa o de uso personal
12. No conectar los equipos, artículos o electrodomésticos de uso personal como iPod, reproductores m3, mp4, cámaras digitales, memorias USB, Tablet entre otros. Lo anterior para evitar sobrecargas y daños.
13. En la sala de sistemas y biblioteca se deben acatar todas las instrucciones escritas en el pacto de convivencia.
14. Mantener su lugar de trabajo bien presentado y aseado.

29

Parágrafo. Son usuarios autorizados para utilizar la biblioteca los estudiantes, docentes, los directivos docentes, los administrativos, los padres de familia y/o acudiente, los egresados y su comunidad en general. Los estudiantes deberán presentar el carnet estudiantil, las demás personas documento de identidad para préstamo de libros

Artículo 30º. COMPORTAMIENTOS DIGITALES.

Se han definido 10 comportamientos de carácter digital para la Institución Educativa María Antonia Penagos:

1. Utilizo la tecnología y la informática respetando, respetándome y haciéndome respetar
2. Ejercer mi derecho a la libertad y respeto la libertad de los demás
3. Hago uso de mi identidad de manera segura en mi relación con otros en los medios informáticos.
4. Protejo mi seguridad e integridad moral, física y personal
5. Soy responsable con mi identidad y la de los demás
6. Utilizo las tecnologías para el libre desarrollo de mi personalidad y respeto el libre desarrollo de los demás
7. Uso de las tecnologías para mejorar la calidad de vida
8. Soy consciente de que los niños, niñas y adolescentes requieren ser cuidados y orientados en el uso de los medios informáticos
9. No comparto información que vulnere los Derechos Humanos
10. Respeto los derechos de autor.

Artículo 31º. NORMAS DE SEGURIDAD EN EL LABORATORIO DE CIENCIAS

30

La importancia del laboratorio en la enseñanza de las ciencias es indiscutible. Sin embargo, este espacio representa riesgos potenciales que de no ser tenidos en cuenta y manejados adecuadamente, pueden desencadenar situaciones graves e incluso fatales. Por tal razón, para eliminarlos o reducirlos de manera importante, los usuarios del laboratorio deben estar familiarizados con los protocolos de seguridad y la oportuna y correcta utilización de los equipos de seguridad y primeros auxilios.

A continuación, se dan las principales normas de comportamiento en el laboratorio que, observadas en forma sistemática, garantizan un ambiente de estudio y trabajo seguro

1. Se recomienda el uso y correcto porte de bata de laboratorio de manga larga, guantes desechables de látex, gafas de seguridad y calzado cerrado. Esto con el fin de evitar daños o lesiones por contacto o salpicaduras de sustancias químicas.
2. En caso de tener pelo largo, éste deberá llevarse recogido o metido en la ropa.
3. Evitar llevar prendas y accesorios que puedan enredarse en los equipos e implementos, tales como bufandas, collares, pulseras, anillos, etc.
4. Es deber de los usuarios de laboratorio llegar con un conocimiento previo de la práctica a desarrollar, por lo que debe estudiar con antelación la guía correspondiente y elaborar el respectivo diagrama de flujo. Esto le permitirá conocer de antemano los posibles riesgos, y por tanto, trabajar de la manera más segura y eficaz posible.

5. El docente o instructor de laboratorio se reserva el derecho de admisión de aquellos usuarios que no cumplan con los requisitos previos para la realización de las prácticas.
6. Cada grupo se responsabilizará de su zona de trabajo y de su material, manteniéndolos ordenados y limpios en todo momento, incluso al finalizar la práctica. En caso de daños o pérdidas de implementos y equipos, el (los) causante(s), deberá(n) responder por la reparación técnica de los mismos, o en su defecto, por la reposición del objeto en cuestión.
7. Bajo ninguna circunstancia se admiten bromas o juegos al interior del laboratorio. En caso de presentarse comportamientos inadecuados, y en pro de mantener un ambiente de trabajo seguro, el docente o instructor de laboratorio podrá retirar del sitio a quien(es) incurra(n) en estos.
8. Con el fin de mantener despejado el laboratorio, se deben evitar desplazamientos innecesarios dentro de éste. Sólo se llevarán a cabo aquellos que las prácticas requieran, y los realizarán el menor número posible de personas.
9. Ante cualquier novedad o anomalía con los materiales y equipos, o ante cualquier accidente o lesión, informar de inmediato al docente o instructor de laboratorio.
10. En caso de duda con algún procedimiento, consultar al docente o instructor de laboratorio. Bajo ninguna circunstancia, se realizarán procedimientos o experimentos no autorizados por estos.
11. Seguir todas y cada una de las recomendaciones y normas de seguridad dispuestas para el manejo de sustancias químicas y la correcta utilización de equipos.
12. Los equipos e insumos deberán ser guardados y conservados bajo estricta responsabilidad y cuidado del tutor, instructor o docente titular del laboratorio.
13. Dar cumplimiento a todas aquellas recomendaciones y normas adicionales que el docente o instructor de laboratorio disponga de manera específica para la realización de cada práctica.

31

Artículo 32. NORMAS DE USO DEL SERVICIO DE LA TIENDA ESCOLAR

1. Utilizar el servicio solo en las horas de descanso
2. Acudir en forma organizada, dando preferencia a los estudiantes más pequeños.
3. Acatar las directrices de los docentes encargados de realizar el acompañamiento pedagógico a la hora del descanso
4. Dirigirse de manera respetuosa a las personas encargadas de la atención en la tienda escolar.
5. Arrojar las basuras y desechos en las canecas destinadas para ello.
6. Presentar ante la Rectoría, de manera respetuosa las quejas y recomendaciones para mejorar el servicio

Artículo 33. NORMAS DE USO DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA Y TELEFONÍA

1. El uso del servicio de la fotocopidora para los estudiantes se prestará en horario de descanso y/o en jornada contraria, debidamente identificado con el uniforme o carnet estudiantil, guardando la buena presentación personal.
2. En caso de necesitarse material fotocopiado en la clase, el docente autorizará a un estudiante para solicitar el servicio.
3. El servicio de uso telefónico que se presta desde la fotocopidora, es estrictamente controlado y autorizado por la coordinación durante los períodos de clase.

Parágrafo. El estudiante que requiera el servicio de fotocopiado en jornada contraria, no se le permite el ingreso a otras dependencias.

Artículo 34. NORMAS PARA EL SERVICIO DE RESTAURANTE ESCOLAR

En cada sede se conformará un comité veedor del restaurante escolar denominado Comité de Alimentación Escolar (CAE), el cual estará integrado por: un (1) docente, dos (2) padres de familia o acudientes, (1) estudiante del último grado de la Sede y el personero(a) estudiantil. La función de este comité es verificar que se brinde un servicio de calidad, buen manejo y adecuada distribución de los alimentos.

32

La asistencia del estudiantado al restaurante escolar se hará con acompañamiento de un docente. Los alimentos deberán ser consumidos dentro del restaurante, se deben conservar las normas de comportamiento e higiene.

Parágrafo. El Comité de Alimentación Escolar (CAE) se reunirá una vez al mes bajo la orientación y supervisión del Señor(a) Coordinador(a), se levantará acta y toma de asistencia, entregando las observaciones y recomendaciones al Señor Rector a fin de que este, promueva las acciones correctivas o de mejoramiento si fuere el caso ante las instancias competentes.

CAPÍTULO X CONVIVENCIA PACÍFICA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La Institución Educativa María Antonia Penagos, con su Proyecto Educativo Institucional (PEI) define los derechos, deberes y obligaciones de todas las personas de la comunidad Penaguina, con el propósito de garantizar la convivencia pacífica y armónica mediante el establecimiento de acuerdos, compromisos y procedimientos

para la resolución pacífica de conflictos, siguiendo los lineamientos del Manual de Convivencia, en el marco de la Constitución Política y la ley, con lo que se pretende:

- Promover, garantizar, defender y restablecer los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
- Fijar normas, deberes, funciones, comportamientos y actitudes de la comunidad educativa para la buena convivencia.
- Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Artículo 35. CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Comité de Convivencia se conformará por Resolución Rectoral cada año lectivo, sus integrantes son:

- El Rector (quien lo preside)
- Personero estudiantil
- Docente con función de orientador
- Coordinador
- Presidente del Consejo de Padres de familia
- Presidente del Consejo de estudiantes
- Docente líder de convivencia
-

Artículo 36. ACCIONES PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Considerando la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, que crea el Sistema de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y de acuerdo al artículo 39 del Decreto se entiende:

1. Convivencia: tomando como base lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional y la Ley 1801 de 2016, entendemos la convivencia como la capacidad de las personas para establecer relaciones sociales y humanas de calidad, fundamentadas en la tolerancia y en el respeto por los demás, por los bienes y por el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.
2. Convivencia escolar: La Guía No. 49 (Guías pedagógicas para la convivencia escolar/Ley 1620 de 2013 – Decreto 1965 de 2013) expresa que la convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad

educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

3. Deberes de convivencia: de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016, es deber de todas las personas en el territorio nacional comportarse de manera favorable a la convivencia. Para ello, además de evitar comportamientos contrarios a la misma, deben regular sus comportamientos a fin de respetar a las demás personas, en el ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos, en su vida, honra y bienes, de conformidad con la Constitución Política y las leyes, y especialmente con lo dispuesto en la presente ley.
4. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
5. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
6. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
7. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
8. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
9. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
10. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y

difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

11. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
12. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
13. Ciber-acoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
14. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
15. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

16. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 37. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1620 DE 2013 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS Y MODIFICATORIAS:

SITUACIONES PROBLÉMICAS TIPO I

Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generen daños al cuerpo o a la salud física o mental, pero afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos establecidos en el Artículo 40º del Decreto 1965 de 2013.

Corresponde a este tipo de situaciones:

AGRESIONES FÍSICAS: Calvazo, masotis, cachetadas, tocapiso, empanada, plastilinas, llegue, zancadilla, calzón chino, manoplazo, halar cabello, puño, pellizco, matemático, sonrisa de león, cachete, fosforo, pescado, nalgadas, cebolla, petróleo, tumba-rancho, mirada al cielo, tarjeta de crédito, lechepata etc.

AGRESIONES VERBALES: Apodos, palabras soeces, discriminación, pasquines o letreros, amenazas, Etc.

AGRESIONES GESTUALES: Lo que expreso con el cuerpo (manos, boca, ojos) que atenten contra los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

AGRESIONES ESPORÁDICAS CON CONTENIDO SEXUAL:

-ESCRITO: Mensajes sexuales ofensivos.

-FÍSICO: Rastrilleo, tocamientos a las partes íntimas, beso robado, amacizar sin consentimiento, etc.

-VERBAL: Palabras provocadoras, insinuaciones, discriminación por condición de sexo, apodos que lesionen su identidad sexual.

OTRAS SITUACIONES TIPO I

1. Comer en el aula de clases.
2. Gritar en los corredores o en el aula cuando se está en clase o en ausencia del docente.
3. Colocar apodosos y sobrenombres.
4. Arrojar papeles dentro y fuera del aula de clase.
5. Masticar chicle y hacer mal uso de su residuo.
6. Llegar tarde al salón de clase.
7. Esconder los objetos personales de sus compañeros.
8. Negarse a portar el uniforme correcta y dignamente.
9. Manifestarse con palabras soeces a sus compañeros y comunidad educativa.
10. Escribir en las paredes, tableros y unidades sanitarias.
11. Realizar, en clase, actividades diferentes a las del área o asignatura que se esté desarrollando.
12. Presentarse a la Institución con piercings, aretes de tamaño exagerado u otros objetos inapropiados.

Y otras que vayan en contra del proceso de formación.

Para activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar, la institución implementará acciones con el propósito de construir ambientes de aprendizaje que dinamicen la participación, el respeto a la dignidad a la persona, la tolerancia y el trabajo en comunidad.

La atención integral a los casos, situaciones o conflictos que afecten la convivencia estará a cargo del Comité Escolar de Convivencia y de los Mediadores, teniendo en cuenta los protocolos y procedimientos siguientes:

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I (ver anexo 1)

1. Informe de manera verbal o escrita a los mediadores escolares, por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia o acudientes, vigilantes, docentes, coordinadores, rector) que conozca la situación
2. Intervención oportuna.
3. Citar a las partes implicadas para hacer mediación con escucha activa.
4. Generar contención para evitar más agresiones.
5. Propiciar la reflexión (identificación de prejuicios y emociones presentes)
6. Reconocer los límites que no deben ser traspasados
7. Establecer acuerdos de convivencia que deben ser registrados en el formato respectivo.
8. Definir acciones restauradoras (asumir la responsabilidad, reparar los daños y asegurar el restablecimiento de vínculos y derechos)
9. Realizar seguimiento a los acuerdos. En caso de cumplimiento dar por cerrado el caso. De lo contrario; se remite al Comité de Convivencia Escolar.

38

SITUACIONES PROBLÉMICAS TIPO II

Corresponden a este tipo de situaciones, los eventos que no revisten la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:

- a) se presenta de manera repetitiva y sistemática.
- b) que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las partes involucradas (Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013).

Corresponden a situaciones tipo II:

AGRESIONES VERBALES: Bullying, maltrato verbal y emocional de manera repetitiva y sistemática; apodos, comentarios homofóbicos o sexistas. Todas las Tipo I de manera reiterada.

AGRESIONES FÍSICAS: Lesión física sin incapacidad. Todas las Tipo I de manera reiterada.

AGRESIONES GESTUALES: Lo que expreso con el cuerpo (manos, boca, ojos) de manera reiterada y sistemática intimidando y acosando.

ACOSO SEXUAL:

-VERBAL: Piropos con mensajes sexuales ofensivos o escritos en espacios públicos en baños, paredes y pupitres de manera reiterada y sistemática considerados como acoso.

-FÍSICO: Tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de manera reiterada y sistemática se considera acoso.

-GESTUAL: Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual de manera reiterada y sistemática.

OTRAS SITUACIONES TIPO II

1. Causar daños en la planta física, en la sala de informática, documentos y bienes de la Institución o en otros espacios en donde esté en representación de la Institución Educativa.
2. Ausentarse de la Institución sin autorización previa o evadirse de clase.
3. El incumplimiento de las sanciones impuestas.
4. Fumar dentro de la Institución educativa.
5. Crear falsas alarmas como: Estallar fulminantes, o contaminar el ambiente con sustancias de olor desagradable, para crear pánico colectivo.
6. Fraude en la presentación de trabajos escritos y evaluaciones.
7. Llevar celular o equipos electrónicos a la Institución Educativa. Si lo hace se le decomisará y sólo será entregado al padre de familia y/o acudiente. En caso de pérdida la Institución Educativa no se hace responsable.
8. Manifestaciones eróticas: besos, caricias y demostraciones obscenas.
9. Acoso sexual comprobado.
10. Distribuir, consumir o promover el consumo de sustancias psicoactivas o ilegales dentro de la Institución. Cabe aclarar que la distribución y tráfico de dichas sustancias con fines de lucro, constituyen un delito y por tanto se hará el respectivo traslado a las autoridades competentes. En todo caso se activará la ruta correspondiente.
11. Negarse a presentar actividades académicas previamente planeadas.

12. Irrespeto a docentes, coordinadores, personal administrativo, y en general a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
13. Acoso físico, verbal, emocional y psicológico continuo hacia los miembros de la comunidad educativa (Bullyng o Matoneo)
14. Y otras que vayan en contra del proceso de formación propio como de la Comunidad Educativa en general.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II. (ver anexo 2)

1. En caso de daño físico o a la salud, las partes involucradas recibirán atención inmediata.
2. Se les informa a mediadores escolares y comité de convivencia por parte de estudiantes, padres de familia o acudientes, vigilantes, visitantes, servicios generales (tienda, transporte, restaurante), docentes, Coordinador, Rector.
3. En caso de que la situación sea de manera repetitiva y sistemática se hace mediación con escucha activa de las partes implicadas. Si cumple los acuerdos se da por definida la situación. En caso de no llegar a acuerdos o incumplir los de la primera mediación puede acceder a dos mediaciones más y si llega a incumplir los tres acuerdos pasa a Consejo Directivo para la decisión correspondiente.
4. En caso que la situación cause daño al cuerpo o a la salud física o mental a cualquiera de los involucrados, se informa al padre de familia o acudiente y se comunica al Comité de Convivencia Escolar para que remita al afectado a la entidad de salud para la respectiva valoración. En caso de generarse incapacidad (certificada por la entidad de salud y aportada por el acudiente) se seguirá el protocolo para situaciones tipo III; de lo contrario se continúa con el proceso de mediación.
5. Se elabora registro (formato de acuerdo) y seguimiento por parte del Comité de convivencia escolar y mediadores.
6. Si se cumple el acuerdo se da fin a la situación.
7. Siempre que la situación lo requiera, debe realizarse la remisión a la red hospitalaria para solicitar la debida atención (realizar el registro del evento).
8. Informar al acudiente o familiares, bajo la consideración de que esto no representa mayor riesgo para las personas afectadas.
9. Tomar medidas necesarias para evitar agresiones sucesivas entre las personas involucradas.

- 10 Crear condiciones necesarias para que las personas involucradas de manera directa e indirecta, participen en su comprensión, atención y reparación.
- 11 Registrar los acuerdos definidos, así como las consecuencias aplicadas a quienes han participado en la situación.
- 12 Realizar un acompañamiento que apoye alcanzar lo propuesto
- 13 Reportar el caso al sistema de información unificado de convivencia escolar (autoridades: ICBF, COMISARIA DE FAMILIA, FISCALÍA).
- 14 En caso de que las partes involucradas incumplan sus compromisos o acuerdos de convivencia serán remitidos a la máxima instancia de la institución, el Consejo Directivo.

SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro II de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

41

1. Atención inmediata del caso por parte del Comité de Convivencia Escolar. Si es el caso remitir a las personas involucradas al servicio de salud con el que cuentan, informando a los acudientes de la situación y el manejo dado.
2. El presidente del comité de convivencia escolar activará la Ruta de Atención Integral, reportando y enviando información del caso a las autoridades competentes, según la ruta de atención establecida por el Comité Municipal De Convivencia Escolar.
3. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité de Convivencia Escolar, frente a la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 38. MEDIDAS CORRECTIVAS PARA LAS SITUACIONES Y FALTAS CONSAGRADAS EN ESTE MANUAL.

El Comité de Convivencia Escolar es la instancia que atiende los conflictos de convivencia presentados, tanto por la ocurrencia de las situaciones establecidas en la

Ley 1620 de 2013, como por la comisión de una falta leve o grave. Para lo anterior deberá primar siempre la garantía del respeto de los derechos de los involucrados, el restablecimiento de los mismos y la reparación; la aplicación del debido proceso; así como la prevalencia de la convivencia escolar y la resolución pacífica de conflictos.

En el caso de la participación o responsabilidad en una de las situaciones o faltas disciplinarias establecidas en los artículos anteriores, a los involucrados se les podrá imponer la realización de actividades que demuestren la superación del hecho presentado, el restablecimiento de los derechos propios y ajenos y la reparación según corresponda para los involucrados, mediante la aplicación de un proceso disuasivo, formativo, correctivo, restaurativo y/o reparativo.

Procesos Disuasivos

El verbo disuadir significa inducir, mover a alguien con razones a mudar de dictamen o a desistir de un propósito, por lo que el Ser Humano debe reconocer el error en que estaba y si es muy delicado, reparar la falta a quien se ultrajó.

A los educandos se les debe aplicar procesos disuasivos en primera instancia, según los protocolos establecidos y la gravedad del hecho. La aplicación y el control de estos procesos será responsabilidad de directivos, docentes, mediadores y el Comité de Convivencia, tanto en las situaciones establecidas por la Ley 1620 de 2013 como en las faltas leves y graves.

Procesos Disuasivos Formativos.

Este tipo de acciones deben buscar no sólo asumir la responsabilidad de sus actos por parte de quien infringe las normas, sino también la formación integral del Ser Humano para que cambie su actitud y mejore la convivencia.

Para lo anterior, la instancia correspondiente podrá imponer la realización de trabajo comunitario, presentación de excusas públicas, elaboración y exposición de trabajos y/o charlas ante la comunidad, asistencia a charlas y/o apoyo especializados, entre otras.

Procesos correctivos, restauradores y/o reparadores

Con estas acciones se pretende que quien ha incumplido la normatividad estatal o institucional, corrija su actitud y su actuar, además de reparar el daño causado y restablecer, hasta donde sea posible las cosas a su estado anterior, para lo cual podrá imponerse la obligación de indemnizar, reparar o pagar para que los daños sean reparados, prestar trabajo social, orientar charlas para generar cambio de conciencia, entre otras.

Parágrafo 1. En los casos de ocurrencia en situaciones tipo I, tipo II y tipo III, deberá dejarse constancia en el observador del estudiante, respetando la debida reserva, garantizando los derechos de los involucrados y teniendo en cuenta que el Comité de Convivencia Escolar registrará los detalles mediante el documento establecido para estos casos.

En estos casos podrá afectarse la valoración de los involucrados en lo que tiene que ver con el componente social y personal en las áreas donde se generó la afectación y/o en el área de Ética y Valores.

Además de las medidas anteriores, en cada caso particular se evaluará la posibilidad de cancelar la matrícula del estudiante o colocarla en observación, y para el caso de los estudiantes de grado 11, la factibilidad de no recibir su diploma y acta de grado en ceremonia, si esta se programara.

Parágrafo 2. En los casos de las situaciones tipo III, serán las autoridades legales del Estado (Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, según corresponda) o los organismos de apoyo (Bienestar Familiar, Comisaría de Familia, Red Médica Hospitalaria), quienes determinarán las acciones correctivas, restauradoras o reparadoras que debe asumir el involucrado con el acompañamiento de la Institución Educativa si hubiere lugar a ello, sin perjuicio de la aplicación de medidas internas de disuasión o formación o académicas.

En caso de ser necesario el retiro definitivo de un estudiante, será el Consejo Directivo, por recomendación del Comité de Convivencia quien aplique esta medida, para garantizar el interés general sobre el particular. Lo anterior atendiendo a la

normatividad sobre Infancia y Adolescencia y la reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional, donde se exige que el estudiante cumpla su labor formativa y unos mínimos de convivencia.

Parágrafo 3. En caso de aplicación de medidas correctivas, deberá garantizarse el debido proceso y la doble instancia, para lo cual el estudiante podrá hacer uso de los recursos de ley (reposición y apelación).

El Debido Proceso, Recurso de Reposición, Recurso de Apelación.

1. El Debido Proceso: Es un derecho constitucional fundamental que garantiza la defensa del individuo al permitir discrecionalidad en la apreciación de los hechos. Son elementos del debido proceso el cumplimiento de los trámites, términos, protocolos y recursos establecidos en el Manual de Convivencia en donde se encuentran descritas en forma clara cuáles son las situaciones que afectan la convivencia, así mismo los correctivos que se aplicarán en caso que el estudiante contravenga las normas establecidas.

En la institución el debido proceso implica, también seguir un conducto regular. Por ejemplo, para la solución de los conflictos, situaciones tipo I, debe tenerse como primera instancia al docente de aula que conoce de la situación, luego a los mediadores del grupo o grado y seguidamente al director de grupo. En los casos de situaciones tipo II, el docente que conoce del caso debe levantar el acta y remitirlo al coordinador, quien remitirá el caso al Comité de Convivencia, y por último al Rector, quien remitirá el caso al Consejo Directivo o a las instancias legales u organismos de apoyo del estado para activar las rutas de atención integral, según corresponda. En este proceso debe tenerse en cuenta la comunicación al acudiente respectivo.

En las situaciones tipo III será el coordinador de la jornada quien inicia el procedimiento aplicando el protocolo establecido, comunicando al acudiente de la situación y pidiendo el apoyo y acompañamiento de la Policía Nacional y/o Policía de Infancia y Adolescencia, si fuere el caso; posteriormente se traslada la situación al Señor Rector para la remisión oficial del caso a las instancias del Estado que corresponda.

Todo lo anterior, atendiendo los protocolos establecidos para cada situación o falta que afecten la convivencia pacífica, las sanas costumbres o el interés general.

2. Recurso de Reposición: el derecho a solicitar estudio y reconsideración del correctivo impuesto en las situaciones tipo II, tipo III y en las faltas graves. Este se presenta ante la instancia que impuso el correctivo y se debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación.

3. Recurso de Apelación: Es el derecho de recurrir a una instancia superior para que revoque o modifique el correctivo impuesto por una instancia inferior. Se debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del correctivo impuesto.

Artículo 39. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Y SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

La Institución Educativa María Antonia Penagos trabaja en la promoción, prevención y mitigación de la violencia en la convivencia escolar, como un recurso transversal útil a todas las áreas académicas y en general para todos los espacios de trabajo que nos permite la formación y puesta en práctica de las Competencias Ciudadanas, a través de contextos en los que se les da a los estudiantes la oportunidad de buscar la solución a los problemas y participar en el establecimiento de acuerdos y toma de decisiones que favorezca la convivencia, apoyados en el Proyecto denominado “Estudio, comprensión y práctica de la Constitución y la instrucción cívica de la Institución”, orientado por los docentes de la Institución Educativa.

Para cumplir estos objetivos se ha conformado el Comité Escolar de Convivencia, siguiendo los lineamientos de la Ley 1620 de 2013 y demás normas reglamentarias y concordantes, así como también existe un grupo de mediadores escolares de los diferentes grados, debidamente capacitados, quienes atienden en primera instancia las situaciones tipo I y se encargan del proceso de mediación conjuntamente con el profesor de aula que conoce el caso o con el Director de Grupo, atendiendo los protocolos ya establecidos en este manual.

El Comité Escolar de Convivencia atiende los conflictos de convivencia referidos a las situaciones tipo I y tipo II, según los protocolos establecidos en este manual, para lo cual se debe remitir un informe en el formato acordado para tal fin, diligenciado por el docente o mediador que atendió el caso y/o por el coordinador(a) de la jornada, quienes deben seguir el protocolo de atención ya establecido.

El Comité de Convivencia se conforma anualmente mediante Resolución Rectoral de la siguiente manera:

El Rector, quien lo preside; el Personero (a) Estudiantil; un docente con función de orientador; un coordinador; el presidente del Consejo de Padres de Familia; el presidente del Consejo de Estudiantes; un docente líder de Convivencia.

Reglas para construir el acuerdo en las situaciones tipo I y tipo II, según los protocolos.

1. Detectar el conflicto o dilema.
2. Invitar a los alumnos implicados en el conflicto a conciliar y a establecer un acuerdo de convivencia en el aula y en el colegio.
3. Dar a conocer a los estudiantes el protocolo a seguir en una situación de conflicto y voluntariamente pueden solicitar el apoyo de los mediadores o del comité para que medie en cualquier problema que tengan.
4. Aceptar que hay problemas y tener voluntad para resolverlos (implica compromiso de las partes).
5. Permitir la participación de todos los implicados, de manera asertiva y propositiva.
6. Asegurarse de que no sean interrumpidos el uno al otro (respetar el uso de la palabra).
7. Evitar los malos entendidos.
8. No debe haber insultos ni agresión física.
9. El proceso funciona si todos dicen la verdad.

10. Establecer que hay casos en los que la mediación debe ser confidencial.
11. Tener en cuenta dentro de la mediación la imparcialidad y la objetividad.
12. Firmar el formato de mediación (lo cual implica compromiso de las partes involucradas y de los facilitadores de la mediación).

Nota: La falta de compromiso por parte de los estudiantes implicados en el conflicto, sugiere la necesidad de remitir el caso al Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 40. ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA POR EL CONSEJO DIRECTIVO

El presente Manual de Convivencia fue adoptado y aprobado por el Consejo Directivo en reunión extraordinaria, mediante Acta No.012 del día 30 de abril de 2024.

Artículo 41. VIGENCIA

El presente **Manual de Convivencia**, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTA: El **Manual de Convivencia** deberá ser socializado con todos los integrantes de la Comunidad Educativa Penaguina.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en la ciudad de Palmira el día miércoles ocho (08) de noviembre de 2023. Adoptado y aprobado en reunión del Consejo Directivo Institucional (acta No. 012). En reunión extraordinaria del día 30 de abril de 2024 mediante acta No.005 el Consejo Directivo aprobó el Sistema de Evaluación y Promoción Artículo 17 y Artículo 18 para que en un documento aparte debidamente aprobado por el Consejo Académico se incorpore el Sistema de Evaluación Institucional de los estudiantes de la I.E. María Antonia Penagos, para que sea más operativo, funcional y comprensible a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

DIRECTORIO DE INSTITUCIONES EXTERNAS QUE APOYAN, ACOMPAÑAN Y ASESORAN

Alcaldía Municipal-----	(602) 2856121
Secretaría de Educación Municipal-----	(602) 2859740
Fiscalía General de la Nación-----	018000919748 - 122
Personería Municipal-----	(602)2855602 - 2844240
Comisaría de Familia-----	(602)2859732 - 2859736
Policía Nacional-----	123
CAD(Centro Automático de Atención Policía)-----	3203025013
Policía de Infancia y Adolescencia-----	3016511445
Centro de Responsabilidad Penal para Adolescentes (CESPA)-----	018000918080
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)-----	018000918080 - (602) 2855609 -4882525
Hospital Raúl Orejuela Bueno-----	(602)2879010
Comité Operativo de Permanencia Escolar (COPE)-----	3218441668
Defensa Civil-----	(602)2810622
Cuerpo de Bomberos-----	3153758927 - 3152020020

REFERENCIAS NORMATIVAS

Declaración Universal de los Derechos Humanos y demás protocolos internacionales suscritos por Colombia.

Declaración Universal de los Derechos de los Niños.

Constitución Política de Colombia.

Ley 115 de 1994 y su Decreto Reglamentario 1860 de 1994.

Ley 715 de 2001.

Decreto 1286 de 2005.

Ley 1098 de 2006.

Decreto 1290 de 2009.

Ley 1620 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013.

Ley 1618 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1421 de 2017.

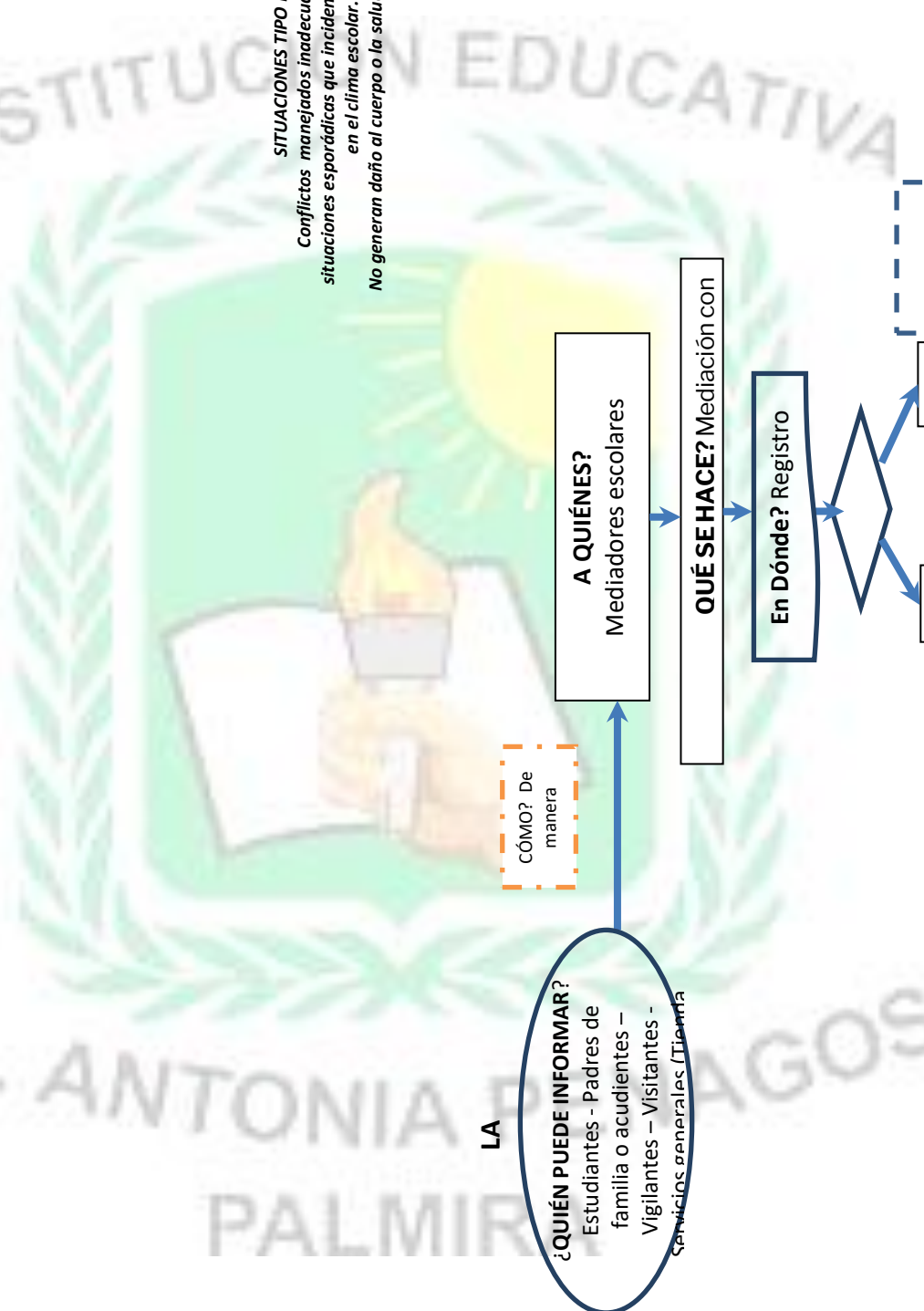
Guías Pedagógicas para la Convivencia Escolar (Guía 49).

Ley 1801 de 2016.



RUTA DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO I

SITUACIONES TIPO I
Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar.
No generan daño al cuerpo o la salud física o mental.



LA

¿QUIÉN PUEDE INFORMAR?
Estudiantes - Padres de familia o acudientes -
Vigilantes - Visitantes -
Servicios generales /Tierra

CÓMO? De manera

A QUIÉNES?
Mediadores escolares

QUÉ SE HACE? Mediación con

En Dónde? Registro

Seguimiento (Mediadores escolares)

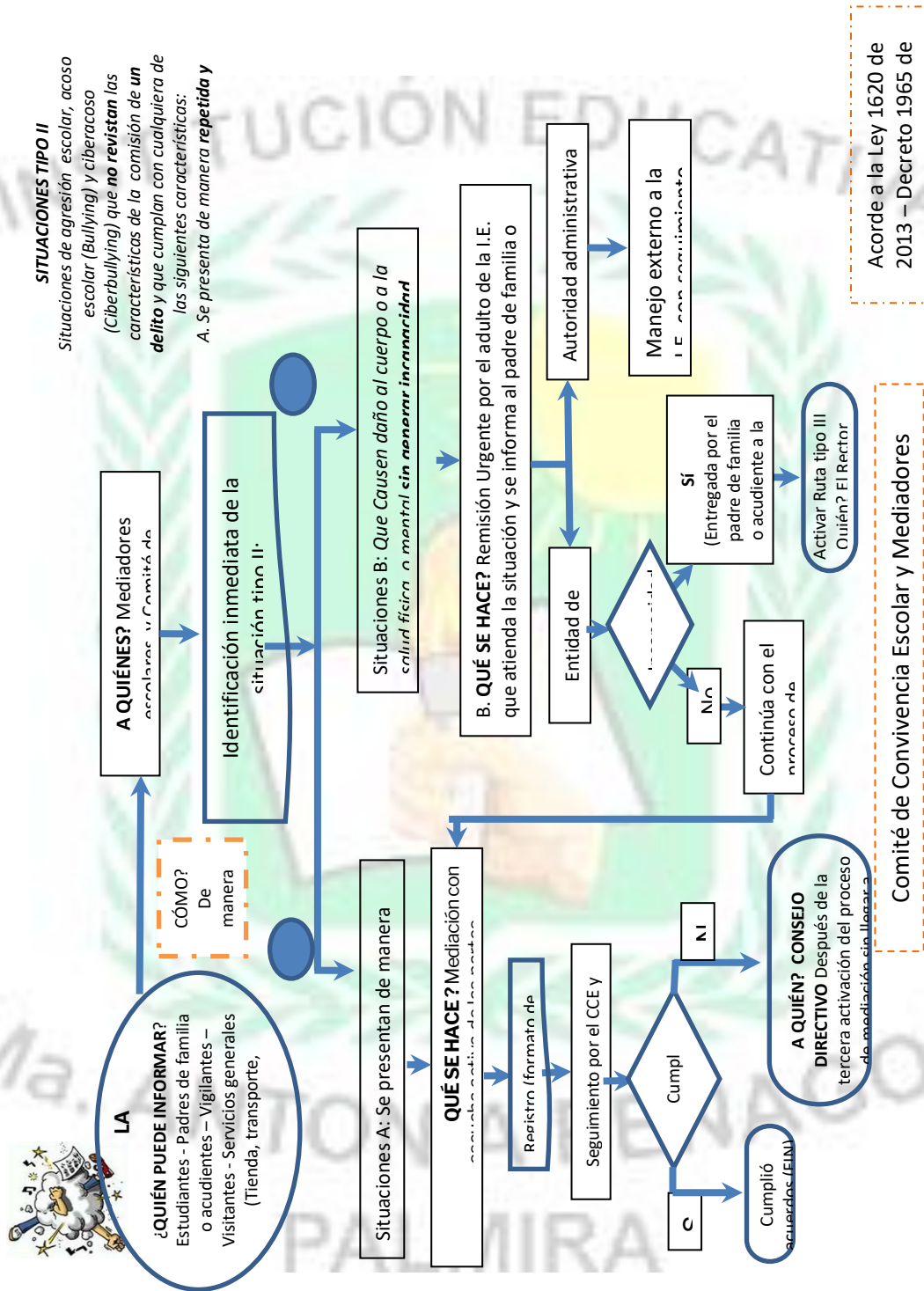
Cumplió?

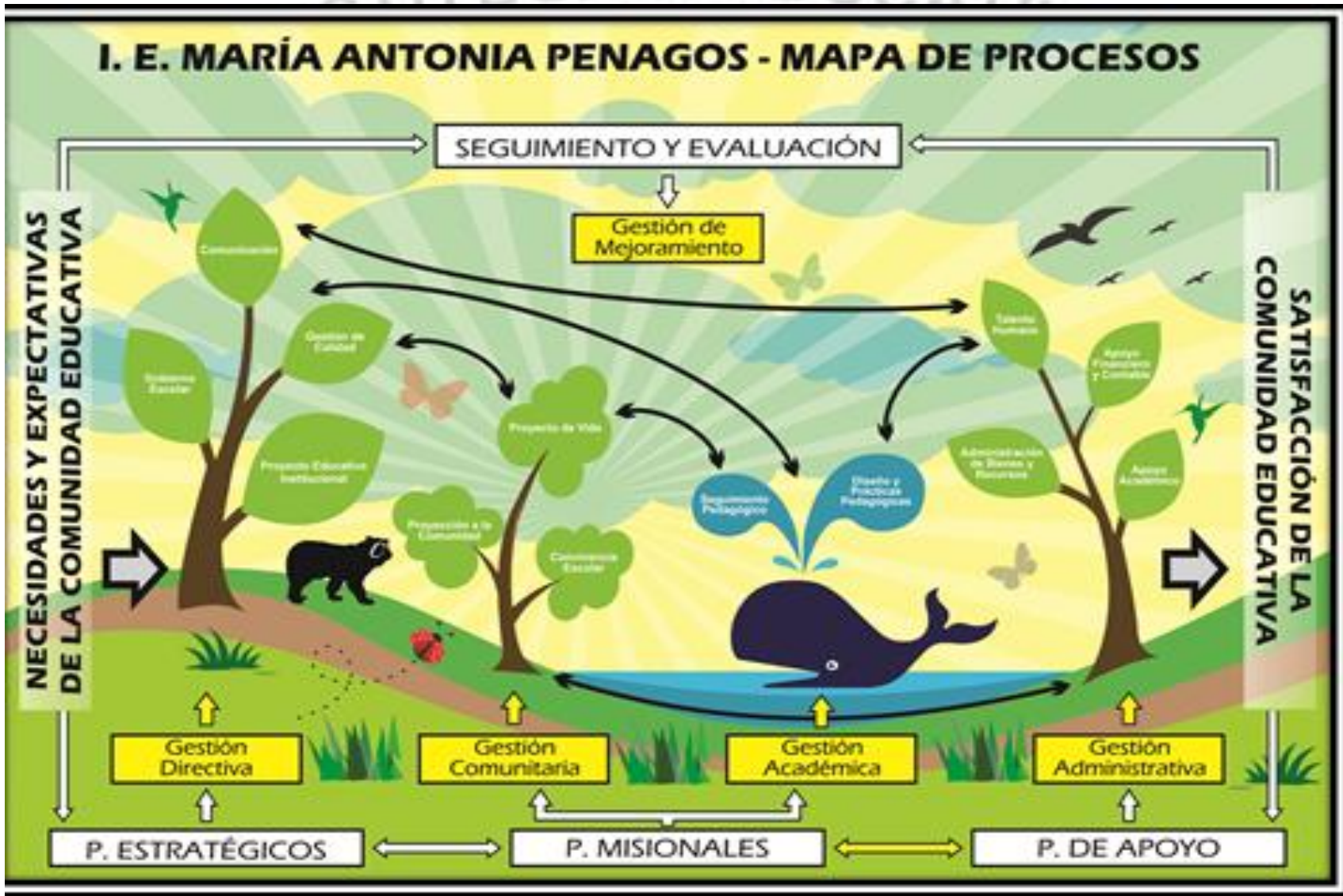
SÍ

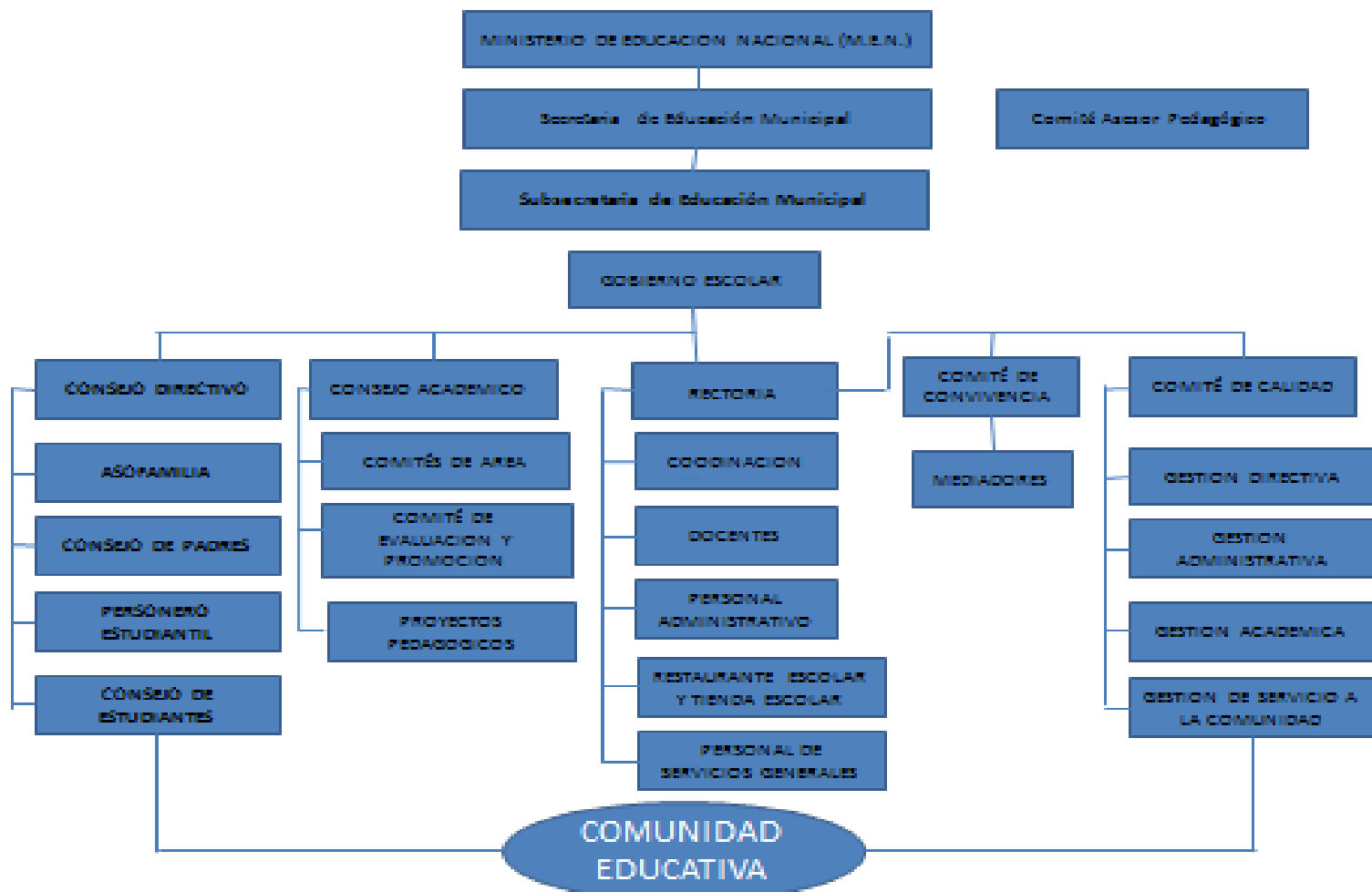
NO

Comité de Convivencia

RUTA DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO II







"La exigencia conlleva a la excelencia, desarrollando una cultura de convivencia y paz"